

RV: 2020-00381 RECURSO DE REPOSICIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES 62199

Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/07/2022 12:38

Para: Juz 53 Civil Municipal de Bta <juz53civilmunicipalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (786 KB)

2020-00381 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES 62199.pdf

De: Gloria Judith Santana Rodriguez <gsantana@cobranzasbeta.com.co>

Enviados: lunes, 11 de julio de 2022 12:38:11 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: Re: 2020-00381 RECURSO DE REPOSICIÓN DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES 62199

Buenas tardes

Cordial Saludo,

Por este medio me permito dando alcance al correo anterior y enviar de nuevo el memorial completo pues le hacían falta unos anexos. Por favor se tenga en cuenta este último memorial.

Agradezco la atención prestada.

Cualquier inquietud será atendida con gusto.

Cordialmente,

Gloria Judith Santana Rodríguez.

Abogada

2415086 EXT-3983

gsantana@cobranzasbeta.com.co

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA

Carrera 10 No 64 – 65 Bogotá D.C

El lun, 11 jul 2022 a las 11:32, Gloria Judith Santana Rodriguez (<gsantana@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Buenas tardes

Cordial Saludo,

Por este medio me permito adjuntar memorial RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, RENUNCIA Y PODER del asunto de la referencia:

SEÑOR (a)
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO(S): SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES
RAD: 2020-00381

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - RENUNCIA Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Cualquier inquietud será atendida con gusto.

Cordialmente,

Gloria Judith Santana Rodríguez.

Abogada

2415086 EXT-3983

gsantana@cobranzasbeta.com.co

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA

Carrera 10 No 64 – 65 Bogotá D.C

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑOR (a)
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO(S):	SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES
RAD:	2020-00381

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - RENUNCIA Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

GLORIA JUDITH SANTANA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.451.216 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 305.181 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia me dirijo al despacho, a fin de informar lo siguiente:

Allego renuncia de poder de la Abogada saliente, **KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO** quien se desempeñó como apoderada judicial dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito aportar junto con el presente escrito documento donde le otorgan poder a la suscrita para continuar con el proceso. Así mismo indicó que el poder me fue otorgado conforme el artículo 5 del decreto 806 de 2020 inciso primero " *los poderes especiales para cualquier actuación se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán presentación personal o reconocimiento* " adjunto soporte del poder donde se da cumplimiento al artículo 5 del decreto 806 de 2020 donde se evidencia la dirección de correo electrónico de la entidad demandante BANCO DAVIVIENDA la cual es notificacionesjudiciales@davivienda.com tal y como registra en el certificado de existencia y representación legal que adjunto con este escrito el cual conforme *no requerirán presentación personal o reconocimiento*.

El poder mencionado, fue otorgado por el Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.654 quien obra en nombre y representación legal de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual acredito con la certificación de la Superintendencia Financiera, quien por el escrito que se adjunta, confirió poder especial amplio y suficiente a la suscrita **Gloria Judith Santana Rodriguez**.

Por tanto, ruego al señor juez, aceptar la renuncia y reconocermé personería.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Mediante el presente escrito me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto del estado de 08 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES

Segun el artículo 531 y siguientes del Código General del Proceso, regulan lo atinente al proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante, el cual, dentro de sus disposiciones prescribe que, a partir de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, se **suspenderán los procesos ejecutivos adelantados en contra del deudor** [art. 545].

Artículo 555 ley 1564 de 2012 " EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO SOBRE LOS PROCESOS EN CURSO. Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución por tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. " De acuerdo a este artículo los procesos adelantados por los acreedores una vez llegado a un acuerdo entre los acreedores y el insolvente CONTINUARÁN SUSPENDIDOS " hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo " así en el presente proceso no se ha verificado en incumplimiento del acuerdo, sin tener en cuenta que dicho proceso debe estar suspendido.

- Adjunto copia del ACTA DE ACUERDO del (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). En el cual reporta celebración acuerdo de insolvencia del cliente SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES CC 52827364.

Conforme el acuerdo de Insolvencia las condiciones que el cliente pactó en el mismo es a un plazo de 144 meses, a partir del 15 de Mayo de 2021 hasta el 15 de Abril de 2033.

1. Por lo anterior solicitó se revoque el auto de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) en todos sus puntos.
2. Y a consecuencia se ordene continuar la suspensión del proceso

Del señor(a) Juez,

Atentamente,



GLORIA JUDITH SANTANA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.451.216 de Bogotá
T.P. No. 305.181 del C.S. de J.
Fernanda 62199



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE ACUERDO

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora
SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES
C.C. 52.827.364

Radicado: 002-264-021

Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora **SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES**, admitido el 13 de enero de 2021, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

La señora **SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES**, en su calidad de deudora, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previa citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la UGPP, a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, a la gobernación de Cundinamarca y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	
					CORRIENTES	MORA
TERCERA CLASE						
BANCO DAVIVIENDA 6681	LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR C.C. 19.077.681 T.P. 9989 Tel. 3108059891 alvaronietoasociados@hotmail.com	\$ 5.500.000	\$7.599.175	12,56%	\$118.585	\$3.659
BANCO DAVIVIENDA 1884		\$43.605.174	\$46.893.769	77,50%	\$6.714.957	\$347.632
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$49.105.174	\$54.492.944	90,06%	\$6.833.542	\$351.291
QUINTA CLASE						
EPIFANIO MATEUS OCHOA	C.C 11.252.750 Correo: Djmateus@gmail.com	\$3.200.000	\$4.400.000	7,27%	\$0	\$0
SCOTIABANK COLPATRIA - TARJETA ENEL CODENSA	AUSENTE	\$1.615.000	\$1.615.000	2,67%	\$0	\$0
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$4.815.000	\$6.015.000	9,94%	\$6.833.542	\$351.291
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$53.920.174	\$60.507.944	100%		
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES				97,33%		
ASESORA: DRA. WENDY CORTES reorganizacion@impulsepbs.com - SANDRA MATEUS Yolimamateus@hotmail.com						

Existiendo quorum suficiente para deliberar, se procede a los siguientes términos;

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

Se verifica que todos los acreedores se encuentren notificados en debida forma.

Fue escuchada la propuesta de la parte deudora, llevándose a cabo la votación.

Graduadas y conciliadas las acreencias.

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS		VOTACIÓN
				CORRIENTES	MORA	
TERCERA CLASE						
BANCO DAVIVIENDA 6681	LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR C.C. 19.077.681 T.P. 9989 Tel. 3108059891 alvaronietoasociados@hotmail.com	\$7.599.175	12,56%	\$118.585	\$3.659	POSITIVO
BANCO DAVIVIENDA 1884		\$46.893.769	77,50%	\$6.714.957	\$347.632	

TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		\$54.492.944	90,06%	\$6.833.542	\$351.291	
QUINTA CLASE						
EPIFANIO MATEUS OCHOA	C.C 11.252.750 Correo: Djmateus@gmail.com	\$4.400.000	7,27%	\$0	\$0	POSITIVO
SCOTIABANK COLPATRIA - TARJETA ENEL CODENSA	AUSENTE	\$1.615.000	2,67%	\$0	\$0	AUSENTE
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$6.015.000	9,94%	\$6.833.542	\$351.291	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$60.507.944	100%			
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES			97,33%			

TRASLADO DE LAS OBLIGACIONES

Tal cual se ordena en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P. se pone en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias y les pregunta si están de acuerdo con la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones relacionadas por parte del deudor y si tienen dudas o discrepancias con relación a las propias o respecto de otras acreencias, tal cual se relaciona en el cuadro anterior.

ACUERDO DE PAGO

Determinado los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, se procedió con las propuestas de pago, quedando aprobada la siguiente fórmula de pago:

Para tercera clase, será reconocido el valor correspondiente a los seguros.

TERCERA CLASE							
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO						0,490%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO						0,000%	
CAPITAL						\$54.492.944	
NUMERO DE CUOTAS						144	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS						\$528.392	
BANCO DAVIVIENDA 6681					\$7.599.175	13,95%	\$73.686
BANCO DAVIVIENDA 1884					\$46.893.769	86,05%	\$454.706
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE					\$54.492.944	100,00%	\$528.392
CUOTAS	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	AMORTIZACIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
1	54.492.944	267.015	261.376	528.392	54.231.568	15/05/2021	528.392
2	54.231.568	265.735	262.657	528.392	53.968.911	15/06/2021	528.392
3	53.968.911	264.448	263.944	528.392	53.704.967	15/07/2021	528.392
4	53.704.967	263.154	265.237	528.392	53.439.729	15/08/2021	528.392
5	53.439.729	261.855	266.537	528.392	53.173.192	15/09/2021	528.392
6	53.173.192	260.549	267.843	528.392	52.905.349	15/10/2021	528.392
7	52.905.349	259.236	269.155	528.392	52.636.194	15/11/2021	528.392
8	52.636.194	257.917	270.474	528.392	52.365.720	15/12/2021	528.392
9	52.365.720	256.592	271.800	528.392	52.093.920	15/01/2022	528.392
10	52.093.920	255.260	273.131	528.392	51.820.789	15/02/2022	528.392
11	51.820.789	253.922	274.470	528.392	51.546.319	15/03/2022	528.392
12	51.546.319	252.577	275.815	528.392	51.270.504	15/04/2022	528.392
13	51.270.504	251.225	277.166	528.392	50.993.338	15/05/2022	528.392
14	50.993.338	249.867	278.524	528.392	50.714.814	15/06/2022	528.392
15	50.714.814	248.503	279.889	528.392	50.434.925	15/07/2022	528.392



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

16	50.434.925	247.131	281.261	528.392	50.153.664	15/08/2022	528.392
17	50.153.664	245.753	282.639	528.392	49.871.025	15/09/2022	528.392
18	49.871.025	244.368	284.024	528.392	49.587.002	15/10/2022	528.392
19	49.587.002	242.976	285.415	528.392	49.301.586	15/11/2022	528.392
20	49.301.586	241.578	286.814	528.392	49.014.772	15/12/2022	528.392
21	49.014.772	240.172	288.219	528.392	48.726.553	15/01/2023	528.392
22	48.726.553	238.760	289.632	528.392	48.436.922	15/02/2023	528.392
23	48.436.922	237.341	291.051	528.392	48.145.871	15/03/2023	528.392
24	48.145.871	235.915	292.477	528.392	47.853.394	15/04/2023	528.392
25	47.853.394	234.482	293.910	528.392	47.559.484	15/05/2023	528.392
26	47.559.484	233.041	295.350	528.392	47.264.134	15/06/2023	528.392
27	47.264.134	231.594	296.797	528.392	46.967.336	15/07/2023	528.392
28	46.967.336	230.140	298.252	528.392	46.669.085	15/08/2023	528.392
29	46.669.085	228.679	299.713	528.392	46.369.371	15/09/2023	528.392
30	46.369.371	227.210	301.182	528.392	46.068.190	15/10/2023	528.392
31	46.068.190	225.734	302.658	528.392	45.765.532	15/11/2023	528.392
32	45.765.532	224.251	304.141	528.392	45.461.392	15/12/2023	528.392
33	45.461.392	222.761	305.631	528.392	45.155.761	15/01/2024	528.392
34	45.155.761	221.263	307.128	528.392	44.848.632	15/02/2024	528.392
35	44.848.632	219.758	308.633	528.392	44.539.999	15/03/2024	528.392
36	44.539.999	218.246	310.146	528.392	44.229.853	15/04/2024	528.392
37	44.229.853	216.726	311.665	528.392	43.918.188	15/05/2024	528.392
38	43.918.188	215.199	313.193	528.392	43.604.995	15/06/2024	528.392
39	43.604.995	213.664	314.727	528.392	43.290.268	15/07/2024	528.392
40	43.290.268	212.122	316.269	528.392	42.973.999	15/08/2024	528.392
41	42.973.999	210.573	317.819	528.392	42.656.180	15/09/2024	528.392
42	42.656.180	209.015	319.376	528.392	42.336.803	15/10/2024	528.392
43	42.336.803	207.450	320.941	528.392	42.015.862	15/11/2024	528.392
44	42.015.862	205.878	322.514	528.392	41.693.348	15/12/2024	528.392
45	41.693.348	204.297	324.094	528.392	41.369.254	15/01/2025	528.392
46	41.369.254	202.709	325.682	528.392	41.043.572	15/02/2025	528.392
47	41.043.572	201.114	327.278	528.392	40.716.293	15/03/2025	528.392
48	40.716.293	199.510	328.882	528.392	40.387.412	15/04/2025	528.392
49	40.387.412	197.898	330.493	528.392	40.056.918	15/05/2025	528.392
50	40.056.918	196.279	332.113	528.392	39.724.806	15/06/2025	528.392
51	39.724.806	194.652	333.740	528.392	39.391.065	15/07/2025	528.392
52	39.391.065	193.016	335.375	528.392	39.055.690	15/08/2025	528.392
53	39.055.690	191.373	337.019	528.392	38.718.671	15/09/2025	528.392
54	38.718.671	189.721	338.670	528.392	38.380.001	15/10/2025	528.392
55	38.380.001	188.062	340.330	528.392	38.039.671	15/11/2025	528.392
56	38.039.671	186.394	341.997	528.392	37.697.674	15/12/2025	528.392
57	37.697.674	184.719	343.673	528.392	37.354.001	15/01/2026	528.392
58	37.354.001	183.035	345.357	528.392	37.008.644	15/02/2026	528.392
59	37.008.644	181.342	347.049	528.392	36.661.595	15/03/2026	528.392
60	36.661.595	179.642	348.750	528.392	36.312.845	15/04/2026	528.392
61	36.312.845	177.933	350.459	528.392	35.962.386	15/05/2026	528.392
62	35.962.386	176.216	352.176	528.392	35.610.210	15/06/2026	528.392
63	35.610.210	174.490	353.902	528.392	35.256.309	15/07/2026	528.392
64	35.256.309	172.756	355.636	528.392	34.900.673	15/08/2026	528.392
65	34.900.673	171.013	357.378	528.392	34.543.294	15/09/2026	528.392
66	34.543.294	169.262	359.130	528.392	34.184.165	15/10/2026	528.392

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

67	34.184.165	167.502	360.889	528.392	33.823.276	15/11/2026	528.392
68	33.823.276	165.734	362.658	528.392	33.460.618	15/12/2026	528.392
69	33.460.618	163.957	364.435	528.392	33.096.183	15/01/2027	528.392
70	33.096.183	162.171	366.220	528.392	32.729.963	15/02/2027	528.392
71	32.729.963	160.377	368.015	528.392	32.361.948	15/03/2027	528.392
72	32.361.948	158.574	369.818	528.392	31.992.130	15/04/2027	528.392
73	31.992.130	156.761	371.630	528.392	31.620.500	15/05/2027	528.392
74	31.620.500	154.940	373.451	528.392	31.247.049	15/06/2027	528.392
75	31.247.049	153.111	375.281	528.392	30.871.768	15/07/2027	528.392
76	30.871.768	151.272	377.120	528.392	30.494.648	15/08/2027	528.392
77	30.494.648	149.424	378.968	528.392	30.115.680	15/09/2027	528.392
78	30.115.680	147.567	380.825	528.392	29.734.855	15/10/2027	528.392
79	29.734.855	145.701	382.691	528.392	29.352.164	15/11/2027	528.392
80	29.352.164	143.826	384.566	528.392	28.967.598	15/12/2027	528.392
81	28.967.598	141.941	386.450	528.392	28.581.147	15/01/2028	528.392
82	28.581.147	140.048	388.344	528.392	28.192.803	15/02/2028	528.392
83	28.192.803	138.145	390.247	528.392	27.802.556	15/03/2028	528.392
84	27.802.556	136.233	392.159	528.392	27.410.397	15/04/2028	528.392
85	27.410.397	134.311	394.081	528.392	27.016.317	15/05/2028	528.392
86	27.016.317	132.380	396.012	528.392	26.620.305	15/06/2028	528.392
87	26.620.305	130.439	397.952	528.392	26.222.353	15/07/2028	528.392
88	26.222.353	128.490	399.902	528.392	25.822.451	15/08/2028	528.392
89	25.822.451	126.530	401.862	528.392	25.420.589	15/09/2028	528.392
90	25.420.589	124.561	403.831	528.392	25.016.758	15/10/2028	528.392
91	25.016.758	122.582	405.810	528.392	24.610.949	15/11/2028	528.392
92	24.610.949	120.594	407.798	528.392	24.203.151	15/12/2028	528.392
93	24.203.151	118.595	409.796	528.392	23.793.354	15/01/2029	528.392
94	23.793.354	116.587	411.804	528.392	23.381.550	15/02/2029	528.392
95	23.381.550	114.570	413.822	528.392	22.967.728	15/03/2029	528.392
96	22.967.728	112.542	415.850	528.392	22.551.878	15/04/2029	528.392
97	22.551.878	110.504	417.887	528.392	22.133.991	15/05/2029	528.392
98	22.133.991	108.457	419.935	528.392	21.714.056	15/06/2029	528.392
99	21.714.056	106.399	421.993	528.392	21.292.063	15/07/2029	528.392
100	21.292.063	104.331	424.061	528.392	20.868.002	15/08/2029	528.392
101	20.868.002	102.253	426.138	528.392	20.441.864	15/09/2029	528.392
102	20.441.864	100.165	428.227	528.392	20.013.637	15/10/2029	528.392
103	20.013.637	98.067	430.325	528.392	19.583.313	15/11/2029	528.392
104	19.583.313	95.958	432.433	528.392	19.150.879	15/12/2029	528.392
105	19.150.879	93.839	434.552	528.392	18.716.327	15/01/2030	528.392
106	18.716.327	91.710	436.682	528.392	18.279.645	15/02/2030	528.392
107	18.279.645	89.570	438.821	528.392	17.840.824	15/03/2030	528.392
108	17.840.824	87.420	440.972	528.392	17.399.852	15/04/2030	528.392
109	17.399.852	85.259	443.132	528.392	16.956.720	15/05/2030	528.392
110	16.956.720	83.088	445.304	528.392	16.511.416	15/06/2030	528.392
111	16.511.416	80.906	447.486	528.392	16.063.930	15/07/2030	528.392
112	16.063.930	78.713	449.678	528.392	15.614.252	15/08/2030	528.392
113	15.614.252	76.510	451.882	528.392	15.162.370	15/09/2030	528.392
114	15.162.370	74.296	454.096	528.392	14.708.274	15/10/2030	528.392
115	14.708.274	72.071	456.321	528.392	14.251.953	15/11/2030	528.392
116	14.251.953	69.835	458.557	528.392	13.793.396	15/12/2030	528.392
117	13.793.396	67.588	460.804	528.392	13.332.592	15/01/2031	528.392

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

118	13.332.592	65.330	463.062	528.392	12.869.530	15/02/2031	528.392
119	12.869.530	63.061	465.331	528.392	12.404.199	15/03/2031	528.392
120	12.404.199	60.781	467.611	528.392	11.936.588	15/04/2031	528.392
121	11.936.588	58.489	469.902	528.392	11.466.685	15/05/2031	528.392
122	11.466.685	56.187	472.205	528.392	10.994.480	15/06/2031	528.392
123	10.994.480	53.873	474.519	528.392	10.519.962	15/07/2031	528.392
124	10.519.962	51.548	476.844	528.392	10.043.118	15/08/2031	528.392
125	10.043.118	49.211	479.180	528.392	9.563.938	15/09/2031	528.392
126	9.563.938	46.863	481.528	528.392	9.082.409	15/10/2031	528.392
127	9.082.409	44.504	483.888	528.392	8.598.521	15/11/2031	528.392
128	8.598.521	42.133	486.259	528.392	8.112.262	15/12/2031	528.392
129	8.112.262	39.750	488.642	528.392	7.623.621	15/01/2032	528.392
130	7.623.621	37.356	491.036	528.392	7.132.585	15/02/2032	528.392
131	7.132.585	34.950	493.442	528.392	6.639.143	15/03/2032	528.392
132	6.639.143	32.532	495.860	528.392	6.143.283	15/04/2032	528.392
133	6.143.283	30.102	498.290	528.392	5.644.993	15/05/2032	528.392
134	5.644.993	27.660	500.731	528.392	5.144.262	15/06/2032	528.392
135	5.144.262	25.207	503.185	528.392	4.641.078	15/07/2032	528.392
136	4.641.078	22.741	505.650	528.392	4.135.427	15/08/2032	528.392
137	4.135.427	20.264	508.128	528.392	3.627.299	15/09/2032	528.392
138	3.627.299	17.774	510.618	528.392	3.116.681	15/10/2032	528.392
139	3.116.681	15.272	513.120	528.392	2.603.561	15/11/2032	528.392
140	2.603.561	12.757	515.634	528.392	2.087.927	15/12/2032	528.392
141	2.087.927	10.231	518.161	528.392	1.569.766	15/01/2033	528.392
142	1.569.766	7.692	520.700	528.392	1.049.066	15/02/2033	528.392
143	1.049.066	5.140	523.251	528.392	525.815	15/03/2033	528.392
144	525.815	2.576	525.815	528.392	0	15/04/2033	528.392

QUINTA CLASE						
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO						0,000%
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO						0,000%
CAPITAL						\$6.015.000
NUMERO DE CUOTAS						8
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS						\$751.875
EPIFANIO MATEUS OCHOA				\$4.400.000	73,15%	\$550.000
SCOTIABANK COLPATRIA - TARJETA ENEL CODENSA				\$ 1.615.000	26,85%	\$201.875
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE				\$6.015.000	100,00%	\$751.875
CUOTAS	CAPITAL	AMORTIZACIÓN	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
145	6.015.000	751.875	751.875	5.263.125	15/05/2033	751.875
146	5.263.125	751.875	751.875	4.511.250	15/06/2033	751.875
147	4.511.250	751.875	751.875	3.759.375	15/07/2033	751.875
148	3.759.375	751.875	751.875	3.007.500	15/08/2033	751.875
149	3.007.500	751.875	751.875	2.255.625	15/09/2033	751.875
150	2.255.625	751.875	751.875	1.503.750	15/10/2033	751.875
151	1.503.750	751.875	751.875	751.875	15/11/2033	751.875
152	751.875	751.875	751.875	0	15/12/2033	751.875

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
 Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
 e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
 Bogotá D.C.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6**

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso, el deudor y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	DERECHO DE VOTO	VOTACIÓN
TERCERA CLASE			
BANCO DAVIVIENDA 6681	LUIS ALVARO NIETO BOLIVAR C.C. 19.077.681 T.P. 9989 Tel. 3108059891 alvaronietoasociados@hotmail.com	12,56%	POSITIVO
BANCO DAVIVIENDA 1884		77,50%	
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE		90,06%	
QUINTA CLASE			
EPIFANIO MATEUS OCHOA	C.C 11.252.750 Correo: Djmateus@gmail.com	7,27%	POSITIVO
SCOTIABANK COLPATRIA - TARJETA ENEL CODENSA	AUSENTE	2,67%	AUSENTE
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		9,94%	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		100%	
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES		97,33%	

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el 97,33 %, tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

DECLARACIONES

La señora **SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES**, en su calidad de deudora, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago, se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6**

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. Instrucciones de pago: La deudora recibirá las instrucciones de pago en el correo yolimamateus@hotmail.com y reorganizacion@impulsepbs.com
3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el deudor para lo pertinente respecto de los pagos.
5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares, se devolverán los bienes retenidos el deudor, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.
6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
7. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 14 de la ley 640 del 2001.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Telefono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6**

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

8. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

ADRIANA JIMENEZ OTERO
Operador de Insolvencia

SÁNDRA YOLIMA MATEUS MORALES
Deudora

Señor
Juez 53 Civil Municipal
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 2020-00381
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES

ASUNTO: RENUNCIA PODER

KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.464.410 expedida en Bogotá, portador de Tarjeta Profesional de Abogado No. 283.187 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, igualmente se encuentra enterado de la renuncia de la suscrita al poder conferido, esto conforme a lo previsto esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P.

Del señor juez, atentamente,



KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO
C.C. No. 1.018.464.4140 de Bogotá
T.P. No. 283.187del C.S.J.

Señor
JUEZ 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 CONTRA SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA NO 52827364 EXP No. 2020-00381

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **19.478.654** expedida en Bogotá, en representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** Numero de NIT 8600343137, cuyo domicilio principal es Bogotá, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual anexo, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **GLORIA JUDITH SANTANA RODRIGUEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.451.216 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta profesional No. 305.181 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico gsantana@cobranzasbeta.com.co para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, continúe y lleve hasta su terminación el **proceso de la referencia**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C. No. 19.478.654 de Bogotá

Acepto,



GLORIA JUDITH SANTANA RODRIGUEZ
C.C. No. 52.451.216 de Bogotá
T.P. No. 305.181 del C.S. de la J.
Correo electrónico: gsantana@cobranzasbeta.com.co

OTORGAMIENTO DE PODER DEMANDA EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 8600343137 CONTRA SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA NO 52827364 EXP No. 2020-00381

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Para: Gloria Judith Santana Rodriguez <gsantana@cobranzasbeta.com.co>

11 de julio de 2022, 7:17

Buen día,

Señor
Juez 53 Civil Municipal
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 2020-00381
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES

Por medio del presente, se le otorga poder especial a la abogada Gloria Judith Santana Rodríguez, para continuar el proceso de la referencia

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

[Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine](#)

[Bogotá \(Colombia\)](#)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos

 **SUPERFINANCIERA BANCO DAVIVIENDA S.A. - Gloria Judith Santana Rodriguez (8).pdf**
42K

 **PODER SANDRA YOLIMA MATEUS MORALES - Gloria Judith Santana Rodriguez.pdf**
93K

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2122986459903522

Generado el 05 de julio de 2022 a las 21:21:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2122986459903522

Generado el 05 de julio de 2022 a las 21:21:30

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2122986459903522

Generado el 05 de julio de 2022 a las 21:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2122986459903522

Generado el 05 de julio de 2022 a las 21:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2122986459903522

Generado el 05 de julio de 2022 a las 21:21:30

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

